

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Sesión de 23 de Octubre de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO

Señores que asistieron:

Baños.—Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Cárdenas.—Cembrano.—España.—Cembrano.—Cortina y Estecha.—Díaz Agero.—Durán.—García de la Rasilla.—González Rojas.—Mediano.—Montoya.—Peláez.—Pérez Magnán.—Raboso.—Ranero.—Rincón.—Sánchez.—Soler.—Urbano.—Valero.—Lucio (Diputado Secretario).—Martínez Contreras (Diputado Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

El Sr. Cembrano manifestó que en el extracto correspondiente á la sesión del día 16 se ha omitido su voto en contra de autorizar á los Directores de los Establecimientos para adquirir ciertos artículos por administración en las mejores condiciones y hasta la terminación del ejercicio anterior, pidiendo que se hiciese constar así en el acta de este día.

El Sr. Presidente contestó que así se haría constar.

Acto seguido se dió cuenta del despacho ordinario en la siguiente forma:

Excusa de asistencia por enfermedad del Sr. Boccherini, acordando la Diputación quedar enterada con sentimiento.

Pasar á la Comisión respectiva, á propuesta del Sr. Presidente, un oficio del Sr. Decano del Cuerpo médico, trasladando otro del Profesor D. Jerónimo Hurtado en el que se interesa que la Corporación ponga un anuncio oficial en las respectivas puertas de la enfermería de la Plaza de Toros

advertiéndose la prohibición de entrar en ella mientras se practican las curas más que el personal facultativo y no otra persona, cualquiera que sea su carácter, á fin de evitar lo que acaeció en el día de la última corrida, que fué completamente invadido aquel recinto, alegando alguno al ser advertido su carácter de Diputado provincial.

El Sr. Presidente, con este motivo, propuso se haga constar que, perteneciendo la Plaza á la Diputación, los representantes de la misma tienen el derecho en cualquier tiempo de penetrar en aquel recinto y las demás dependencias del edificio, objetando el Sr. Valero que, sin perjuicio de reconocer ese derecho, le parece acertado que se tome alguna medida encaminada á que no se repita lo acaecido, pues como los cuerpos son impenetrables, hay que dar facilidades á los Facultativos para que practiquen con desahogo las curas de los heridos.

Quedar enterada de un oficio del señor Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia remitiendo copia de las sentencias que ha dictado el Tribunal Supremo en la demanda de pobreza formulada por doña Estefanía Amalia Ruiz para litigar sobre reivindicación del solar en que estuvo edificado el Hospital de San Juan de Dios y dar las órdenes oportunas para que conforme interesa se remitan á dicho señor Decano los títulos de propiedad del Hospital y demás documentos que puedan afectar á la pertenencia del mismo.

Se dió lectura de las siguientes Reales órdenes:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 10 del corriente, me comunica la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas ante este Ministerio por D. Marcelino Barrio, Oficial mayor de la Diputación provincial de esta corte, y D. Luis Talavera, funcionario de esa Diputación, en súplica de ser admitidos al concurso pendiente para proveer la vacante de Secretario de dicha Diputación.

Resultando que D. Marcelino Barrio acompaña á su hoja de servicios copia de dos Reales órdenes, una á favor de D. Eduardo Vela y otra resolviendo una instancia del Sr. Homs pidiendo se sacase á concurso la plaza de Se-

cretario de la Diputación de Barcelona.

Resultando que el mismo recurrente entiende que la legalidad vigente es el art. 104 de la ley Provincial, sin que deban tenerse en cuenta las disposiciones especiales que rigen para estos casos.

Resultando que el Sr. Talavera acude al concurso exponiendo sólo su condición de Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras.

Considerando que la legalidad vigente en la materia arranca de los preceptos terminantes del Decreto-ley de 21 de Octubre de 1868, que exigió condiciones especiales para los cargos de Secretarios de Diputaciones, imponiendo, como ahora, los títulos de aptitudes expedidos por los debidos Tribunales de examen convocados entonces al efecto por este Ministerio en decreto de 4 de Enero de 1869.

Considerando que la ley Provincial de 16 de Diciembre de 1876 afianzó más la inamovilidad de los Secretarios y los concursos para nombrarlos.

Considerando que el art. 104 de la ley Provincial vigente fué aclarado é interpretado previa consulta del Consejo de Estado en pleno, con asistencia del Tribunal Contencioso en su Real orden de 1.º de Diciembre de 1882, donde se dispone que la legislación vigente es la especial que arranca del art. 41 de la Ley de 21 de Octubre de 1868, siendo nombrados los Secretarios provinciales previos los debidos exámenes de aptitud.

Considerando que la legalidad anteriormente citada está reconocida, sancionada y reforzada por el Real decreto de 3 de Agosto de 1897 y Reales órdenes de este Ministerio, dictadas previa consulta del Consejo de Estado en pleno, con la asistencia del Tribunal Contencioso de 14 y 17 de Junio de 1899, aclarándose de nuevo las dudas y sosteniéndose que el párrafo segundo del art. 104 de la ley Provincial no puede aplicarse en el sentido de que sea de libre nombramiento el cargo de Secretario, sino que es forzoso someterse á la legislación especial anteriormente citada.

Considerando que resumiendo la legislación anterior se ha promulgado el Real decreto de 11 de Diciembre de 1900, puesto que por ella se ha creado un estado firme de derecho al que es

forzoso someterse por tratarse de acuerdos de la Corona, que la Administración por sí no puede alterar ni mucho menos infringir.

Considerando que aunque estas disposiciones de organización están dadas en virtud de las perfectas facultades reglamentarias propias de los Gobiernos para la mejor aplicación de las leyes y los servicios generales no han sido tampoco protestadas ni recurridas por las Corporaciones que, respetuosas con la legalidad, han acatado y sancionado el Reglamento en cuestión, nombrando con estricta sujeción á sus preceptos los Secretarios en las vacantes que han ocurrido hasta ahora.

Considerando que el art. 1.º del Reglamento vigente dispone que el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones estará formado por los Secretarios en activo y únicamente podrán en lo sucesivo entrar á formar parte de él los que teniendo las condiciones y el título de aptitud que dicho Reglamento determina sean nombrados en la forma en la misma prescrita, no pudiendo, por tanto, cursarse más instancias que las que reúnan estos requisitos, según establece el art. 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Considerando que los precedentes alegados por el Sr. Barrio no son admisibles, puesto que ninguno de ellos establecen los derechos que hoy solicita el recurrente, siendo esas disposiciones anteriores á la legalidad vigente reglamentaria, que no se puede infringir, además de las razones expuestas, por haber creado derechos á favor del personal examinado y con título de aptitud.

Considerando que por la segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento de 14 de Julio de 1897 se autorizó para que aquellos que reunieran quince años de servicios al Municipio y dos en funciones de Contadores se reconociera el derecho de pertenecer al Cuerpo, condiciones que justificaron documentalmente don Eduardo Vela y el Sr. Caramanzana, concediéndoles aptitudes en un período en que estos reconocimientos podían hacerse y no estando pendiente ningún concurso y mucho menos vacante la plaza de Contador de Madrid.

Considerando que la Real orden referente á Barcelona no está dada á instancia del Secretario de la Diputa-

ción, si no que se refiere á desestimar la presentada por D. Juan Heras pidiendo se declarase vacante la expresada Secretaría, sin que en dicha disposición se hiciese declaración alguna determinada y especial aptitud para concursar como lo que solicita hoy el Sr. Barrios, disposición además dictada con mucha anterioridad al Reglamento vigente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar las instancias de los recurrentes por antirreglamentarias, puesto que no concurren en ellos las condiciones legales de aptitud para poder aspirar al desempeño de la plaza vacante de la Secretaría de la Diputación de Madrid.

Cuya Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1902.—Firmado.—P. D., B. Antequera.»

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 10 del corriente, me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio por D. Ramón Rodríguez Arau, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo administrativo provincial y Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en súplica de que se le conceda autorización para concursar las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones.

Resultando que, según manifiesta el recurrente, en el año de 1889 se presentó á sufrir examen de aptitud para Secretarios de Diputaciones provinciales y fué calificado favorablemente, pero con la circunstancia, en el último, de no haberlo efectuado al mismo tiempo que los demás examinados, porque habitando el recurrente en las afueras de esta corte no se enteró de la hora en que debía haberse celebrado dicho ejercicio.

Resultando que del acta que se acompaña por el recurrente se evidencia por las aclaraciones terminantes consignadas en ellas que dicho Tribunal de exámenes, según manifestaciones de su dignísimo Presidente, lamentándolo mucho, porque los dos ejercicios verificados por el señor Arau habían sido sumamente brillantes, el Tribunal se veía imposibilitado de poder acceder á lo que se solicitaba ó sea á reconocimiento de aptitud del Sr. Arau, por impedirse las disposiciones vigentes para los exámenes, y en su vista tenía el sentimiento de comunicar al Sr. Arau el acuerdo negativo que había adoptado antes de comenzar la sesión pública.

Resultando que, según consta en el certificado del acta de referencia, el Sr. Arau se dió por notificado, solicitando sólo como cuestión de equidad y para poder ejercitar derechos de súplica ante la Superioridad, se le permitiera, sin quedar sometido á la calificación general, hacer el tercer ejercicio sólo para demostrar su aptitud.

Resultando que en la misma certificación constan los siguientes hechos: «El Tribunal estudió el caso referente al Sr. Arau, y teniendo en cuenta que los ejercicios verificados por dicho señor habían merecido las notas de «aprobado» y «notable» por mayoría y el tercer ejercicio que había efectuado, entendiéndose clara y terminantemente que el Tribunal no lo incluiría en la lista de los declarados con aptitud limitándose solamente á consignar en acta la calificación que le merezca el trabajo, con carácter exclusivamente particular, calificó dicho tercer ejer-

cicio de «notable», acordando que se consignase así en acta, lamentando las circunstancias que le impedian calificarlo como á los demás examinados, incluyéndolo en la lista de los declarados con aptitud, como seguramente se hubiese hecho dados los conocimientos demostrados en el concurso de los ejercicios por dicho señor.

Considerando que la cuestión planteada por el recurrente no puede estimarse como de la competencia de este Ministerio, puesto que lo que el reclamante solicita en realidad es la concesión del título de aptitud para poder aspirar á los concursos, autorización ajena por completo á la Administración y que sólo correspondía otorgarla al Tribunal de examen.

Considerando que, como se desprende claramente de la certificación que se acompaña, el Tribunal admitió al Sr. Arau al tercer ejercicio sólo por equidad, pero de ninguna manera, como así se consigna en el acta expresada, para incluirlo en la lista de los declarados con aptitud para aspirar á los concursos de referencia, no siendo posible por tanto que la Administración otorgue aquello que el Tribunal, único competente, ha negado.

Considerando que el art. 5.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1897, legalidad entonces vigente en la materia cuando se realizaban dichos exámenes, ordenaba que la Dirección de Administración publicaría en la *Gaceta* el resultado de los ejercicios con la expresión de las notas obtenidas por los aspirantes, sirviendo esta relación para acreditar la aptitud en los concursos que se celebren para la provisión de los cargos.

Considerando que en cumplimiento de la legalidad reglamentaria anteriormente citada se publicó en la *Gaceta* de 16 de Diciembre de 1899 la relación de todos los aspirantes que habían obtenido título de aptitud, sin que en dicha relación se encuentre el señor Arau, que no reclamó entonces, dándose sin duda por enterado de que estaba excluido del Cuerpo de aspirantes á Secretarios de Diputaciones, sin que pueda admitirse hoy recursos ilegales é improcedentes en derecho, contrarios además á lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Reglamento vigente, aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1900, con audiencia previa del Consejo de Estado en pleno.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar las instancias de referencia por antirreglamentarias negando al recurrente las condiciones de aptitud para poder optar á los concursos de vacantes de Secretarios de Diputaciones.

Cuya Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1902.—P. D., Antequera.»

El Sr. Cembrano manifestó que sobre este asunto iba á pedir algo que evitaría dificultades, y es que se remitan las Reales órdenes leídas al Cuerpo de Letrados para que digan si procede el recurso.

El Sr. Valero dijo que, como en esas Reales órdenes puede tratarse de formular el derecho de la Diputación y habrá que ejercitar los recursos pertinentes, entiendo que deben quedar sobre la Mesa.

El Sr. Pérez Magnán se adhiere á las manifestaciones del Sr. Valero.

El Sr. Peláez dijo que no sólo anunciaba la presentación del correspondiente recurso, sino que protestaba de

dichas Reales órdenes, porque estima que coartan la facultad omnímoda de la Diputación para nombrar y separar libremente á sus empleados.

Varios Sres. Diputados se muestran conformes con las manifestaciones de los Sres. Valero y Peláez, y la Diputación acordó de conformidad con el señor Cembrano.

El Sr. Valero pidió que constase en acta una vez más su protesta porque las sesiones no se celebran diariamente como manda la Ley.

El Sr. González Rojas dijo que las Comisiones deben trabajar con antelación, y que la orden del día debe repartirse con cuarenta y ocho horas de anticipación para que los Sres. Diputados puedan estudiar los expedientes.

Rectificaron los Sres. Valero y González, insistiendo cada uno en sus anteriores pretensiones.

El Sr. Peláez hizo constar su protesta porque las sesiones no se celebran diariamente.

El Sr. Urbano manifestó que en la Plaza de Toros se venía cometiendo un abuso que constituía un verdadero delito, cual es el escalamiento que llevan á cabo unos cuantos zagalones en los muros del edificio los días de corrida, no siendo bastante á evitarlo los dependientes de la Plaza, por lo que proponía se adoptase el acuerdo de solicitar del Excmo. Sr. Gobernador designe la fuerza pública bastante para evitar dicho abuso.

El Sr. Presidente contestó que daría las órdenes oportunas para que se pasase á la mayor brevedad la comunicación al Sr. Gobernador.

El Sr. Cembrano dijo que en el mes de Marzo tomó la Comisión provincial el acuerdo de trasladar el Laboratorio Histórico-químico al Hospital Provincial, y como á pesar del tiempo transcurrido no se ha verificado dicho traslado, rogaba á los Sres. Visitadores de los Establecimientos que dijieran las causas á que obedecía el no ejecutar el acuerdo. Añadió que por tal razón no se había podido dar el curso práctico á los Médicos de la Armada. Terminó diciendo que existe cantidad consignada en presupuesto para la traslación del mencionado Laboratorio.

El Sr. Martínez Contreras contestó, como Visitador de San Juan de Dios, que el único culpable de que no se hubiera hecho el traslado es el señor Mendoza, por las trabas que ponía bajo pretexto de que no están desembaladas algunas cajas que contienen aparatos; que á dicho Doctor Mendoza se le ha formado un expediente del que no sale muy bien parado; que el Doctor Azúa había creado en San Juan de Dios la sección de investigación y que el Sr. Mendoza no había querido entregar las llaves del Laboratorio, y que rogaba al Sr. Cembrano que se informase bien para que forme juicio de la conducta seguida por el Jefe del Laboratorio, los Profesores del Hospital y por el Visitador del mismo.

Entró en este momento el Sr. Mediano.

El Sr. Sánchez dijo que la cuestión suscitada es enojosa, pues viene el asunto á confirmación en la orden del día; que el traslado está acordado, pero que han surgido dificultades entre los Doctores de ambos Hospitales, pues mientras el Doctor Azúa tiene interés en que el Laboratorio esté en San Juan de Dios, el Doctor Mendoza es partidario de que se instale en el Hospital general.

El Sr. Beltrán manifestó que se trata de un asunto viejo; que el Doctor

Mendoza, cuando la construcción del Hospital, dirigió las obras del Laboratorio, que han llegado á la suma de 70.000 duros, sin que á pesar de tanto gasto se hayan practicado análisis reproductivos para la Diputación; que dicho Laboratorio no ha funcionado por falta de agua y de gas y porque estaba muy lejos; que la fama de sabio el Doctor Mendoza la debe á sus trabajos particulares y en modo alguno á los practicados en San Juan de Dios; que la Comisión había acordado el traslado al Hospital general, pero no puede establecerse por no consentirlo el edificio, y que pensaba combatir el acuerdo de la Diputación relativo al traslado.

El Sr. Sánchez se lamentó de que hayan permitido los Diputados que no funcione el Laboratorio; que se acordó el traslado y la consignación para este objeto de 10 000 pesetas, y que lo natural, según la opinión del Cuerpo médico y del Decano, era que la instalación se efectuase en el Hospital general.

El Sr. Rojas se mostró asombrado de lo que había oído relativo al Laboratorio, extrañándose de que existan cajas embaladas y piezas duplicadas, lo que supone un abuso que no ha debido consentirse, y que si el Director del Laboratorio cobra un pingüe sueldo, debe obligársele á que cumpla con su deber.

El Sr. Cembrano dijo que se habían pronunciado palabras injuriosas para el Doctor Mendoza que no podía consentir por su amistad con dicho señor; que el Sr. Beltrán no ha explicado las razones por qué no se ha cumplido el acuerdo; que la Comisión provincial, al adoptarle, obró en cumplimiento del presupuesto; que el señor Decano del Cuerpo médico había manifestado que era preciso el Laboratorio en el Hospital general por el mayor número de enfermedades, notándose finalidad práctica en San Juan de Dios, y que el Sr. Mendoza ha dirigido un oficio á los Visitadores del Hospital general diciendo que no puede funcionar el Laboratorio porque no se le entregan los instrumentos y aparatos en San Juan de Dios. Pidió que se fijase de una manera concreta cuáles eran las verdaderas causas de que hubiese quedado incumplido el acuerdo sobre traslación del Laboratorio.

El Sr. Martínez Contreras interrumpió que ya lo había dicho antes, que el único causante ha sido el Doctor Mendoza.

Con este motivo se suscitó un incidente que llegó á revestir caracteres personales.

El Sr. Pérez Magnán habló para una cuestión de orden, manifestando que deploraba en extremo que se suscitasen incidentes análogos, alguna vez por la condescendencia del Sr. Presidente con los Sres. Diputados; que se trataba de un asunto que venía á confirmación en la orden del día, por la que pedía su aplazamiento para cuando se diese cuenta del dictamen.

El Sr. Presidente contestó que quedaría aplazada toda discusión sobre el particular, desfilando á la petición del Sr. Pérez Magnán.

El Sr. Cembrano pidió permiso para retirarse, reproduciéndose el incidente anterior, que dió lugar á que la Diputación se constituyera en sesión secreta.

Reanudada la sesión á las seis de la tarde, el Sr. Presidente manifestó que surgió un vivo incidente en la sesión pública entre los Sres. Cembrano y Martínez Contreras, había quedado la

cuestión ventilada á satisfacción de todos, por lo que concedía la palabra á los Sres. Diputados que ostentaban la representación de ambos.

El Sr. Bernad, en nombre del señor Martínez Contreras, manifestó que tenía verdadero gusto en participar á la Diputación que habfa quedado satisfactoriamente solucionado el incidente surgido en sesión pública entre los señores Cembrano y Martínez Contreras por haber declarado éste que, si en el calor de la discusión habfa proferido palabra ó frase que pudiera ofender á la Corporación ó al Sr. Cembrano, quedaba ésta retirada.

En igual forma se expresó el Sr. Ranero, en nombre del Sr. Cembrano, aceptando las leales explicaciones del Sr. Martínez Contreras, asegurando asimismo que el rozamiento personal no se reproducirfa ni en la Diputación ni fuera de ella, máxime tratándose de un incidente surgido en asunto puramente administrativo, cuya discusión, si bien figuraba en el orden del día, aún no habfa llegado.

El Sr. Peláez manifestó que, en primer término, se veía precisado á formular una queja respecto al empleado encargado del Negociado de cupones, pues habiéndole pedido unos datos harfa más de ocho días y ofrecido remitirlos dentro de dos ó tres días, esta es la hora en que no han llegado á su poder, y en segundo lugar rogaba á la Presidencia que cuanto antes se trajesen á estudio de la Diputación las cuentas del pabellón de la feria del Retiro.

El Sr. Presidente contestó que directamente darfa las órdenes oportunas al empleado de que se tratase para que facilitase con la mayor premura al señor Peláez los datos que interesaba, y respecto á las cuentas del pabellón de la feria se traerfan á la Diputación tan luego como el Sr. Arquitecto Jefe de obras provinciales la presente, á cuyo efecto se le encargará también la mayor brevedad en hacerlo.

El Sr. Valero Martín hizo constar que la Comisión Provincial, reciente aún el fallecimiento de su digno Secretario, acordó que se concediese á la viuda del Sr. Pozzi y sus hijos una cantidad alzada para lutos, aparte la pensión que reglamentariamente pudiera corresponderle, interesando del Sr. Presidente, en su calidad de tal y de Ordenador de pagos, que el expediente respectivo se traiga cuanto antes á la Diputación, pues no ha de olvidarse la larga carrera administrativa del finado, su honradez acrisolada, que nunca mejor que ahora puede recompensarse, aun cuando sea como caso excepcional, en beneficio de la viuda ó hijos de aquel íntegro funcionario.

El Sr. Presidente contestó que era un asunto que seguramente estaría á confirmación, y si la Comisión de Hacienda le tenía despachado con tiempo suficiente, ofrecía al Sr. Valero que en la sesión próxima se traerfa dicho expediente.

El Sr. González Rojas dirigió también el ruego de que se den las órdenes oportunas para que se le faciliten cuanto antes los datos que ha tiempo tiene pedido sobre personal administrativo y subalterno de las oficinas Centrales y de los Establecimientos de Beneficencia para realizar un trabajo que tenía en proyecto.

El Sr. Presidente manifestó que se transmitirfa el ruego del Sr. González Rojas para que á la mayor brevedad llegasen á su poder los datos que interesaba.

Acto seguido se entró en el orden del día.

El Sr. Presidente hizo constar que convendría aligerar en lo posible el despacho de los asuntos que le constitufan, dando la preferencia al que figuraba en último término de la Comisión de Personal, respecto al que él mismo se anticipaba á pedir quedara sobre la Mesa, y cuyo epígrafe es como sigue:

«Presentación de las instancias en solicitud de la plaza de Secretario de la Diputación provincial.»

El Sr. González Rojas pidió que quedasen sobre la Mesa todos los asuntos que faltaba por despachar.

El Sr. Peláez se opuso por considerarlo antirreglamentario, pues no tendrfa validez la sesión si no recafa acuerdo en algún asunto del orden del día.

El Sr. España opinó que el asunto quedase por dos sesiones sobre la Mesa, habida consideración de que se trataba de la provisión por concurso de la plaza más importante que tiene la Diputación, y estimaba que la Comisión habfa de dictaminar, teniendo muy en cuenta los méritos de los aspirantes.

El Sr. Presidente expuso que desde el momento en que se ha pedido que quede sobre la Mesa no se podía entrar en el fondo del asunto.

El Sr. Peláez se adhirió á la anterior manifestación de la Presidencia, por lo que pedfa que recayese votación nominal respecto á si el expediente ha de quedar sobre la Mesa por una ó por dos sesiones.

El Sr. Beltrán manifestó que el señor España censuraba á la Comisión de Personal y él asume la responsabilidad toda de la Comisión, porque no son habilidades de ésta, como aquél supone, sino que se ha limitado á dar facilidades á la Diputación haciendo un trabajo muy sencillo, pues se limita á la relación de los aspirantes por orden alfabético; que en esto no pueden suponerse habilidades; ó ¿qué es lo que pretende el Sr. España? ¿que se traiga un dictamen concienzudo, una relación comparada de méritos y servicios de cada solicitante? Pues hay es donde él ve la reconocida habilidad del señor España, cuando sabe que se trata de un concurso impuesto por el Ministro respecto al cual hay que dictaminar en plazo determinado y no espacioso, por lo que se habfa considerado bastante traer esa relación ya dicha por orden alfabético, lista de los expedientes y hojas de servicios; que los asuntos de personal, como sabe el Sr. España, tan ducho en estas lides, requiere que no se obre de ligero, que se proponga un dictamen bien meditado, y á pesar de todo las habilidades de una parte, y sobre todo el secreto de la urna darfa quizá más de algún desengaño.

El Sr. España rectificó manifestando la extrañeza que le causaba que á una pregunta inocente se le haya dado por el Sr. Beltrán, también práctico en materia de habilidades, una importancia que no tiene; que la Comisión debe presentar el asunto con gallardfa y no puede haberla trayendo la relación á que aludfa el Sr. Beltrán como único elemento de juicio, si no una verdadera propuesta elegida en terna entre los que reuniesen más méritos y servicios; y que, dijo, la Comisión entiende que la Diputación tiene autonomía bastante para hacer el nombramiento con entera libertad? pues en ese caso podfa desde luego traer hecha

la propuesta á favor de uno ú otro de los solicitantes, hasta el punto de que, si fuese así, aún pudiera votarse en esta misma sesión si no lo impidiese ya el precepto reglamentario en cuanto á los asuntos que se pide que queden sobre la Mesa.

El Sr. Peláez expuso que, alejado de la Diputación por enfermedad hace algún tiempo, él no ha tenido ocasión de protestar, como lo hace, de la convocatoria de ese concurso, anunciando desde luego que presentará el oportuno recurso, y exponiendo ampliamente su juicio de que la Diputación, ya que por la misma Ley está autorizada para nombrar y separar libremente á sus empleados, podria designar con amplias facultades un candidato que ni siquiera hubiese optado al concurso.

El Sr. Beltrán rectificó que no le habfan convencido las invitaciones del Sr. España para que la Comisión de Personal traiga un detenido estudio por méritos y servicios; que él, desde luego, no la pondrá en tan duro trance, pues en definitiva la Diputación nombrará á quien convenga, háyase ó no presentado al concurso.

El Sr. Pérez Magnán pidió que, no habiendo sesión hasta el sábado próximo, que este expediente sólo quedase sobre la Mesa una sesión.

El Sr. Ranero opinó que debfa ser por lo menos por dos sesiones, y aun él hubiera pedido que tres, por la importancia y transcendencia del expediente, no haciéndolo por no ser la costumbre establecida, rogando que sin más discusión se procediese á votar si quedaba sobre la Mesa por una ó dos sesiones.

El Sr. Presidente manifestó que, con objeto de buscar un término conciliador, podfa celebrarse sesión el sábado y otra el martes, con lo que la proximidad de ambas armonizarfa una y otra opinión, sin embargo de lo que sometfa á votación si el asunto habfa de quedar sobre la Mesa por una sesión ó por dos, entendiéndose que votar sí equivalfa á votar que fuese por las dos.

Verificada la votación tomaron parte en la misma 25 Sres. Diputados, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:
Baños, Beltrán, Benito Moreno, Bernad, Cárdenas, Cembrano España, García de la Rasilla, González Rojas, Mediano, Montoya, Ranero, Rincón, Sánchez, Sr. Presidente. Total, 14.

Señores que dijeron no:
Cembrano, Cortina y Estechea, Díaz Agero, Durán, Peláez, Pérez Magnán, Raboso, Scler, Urbano, Lucio, Martínez Contreras. Total, 11.

El Sr. Montoya manifestó que él habfa votado con la condición de que la segunda sesión no se demorase más allá del martes próximo.

El Sr. Ranero dijo que insistía en su ruego de que si se imprimían los méritos de cada candidato lo fuesen cuanto antes para que lleguen á conocimiento de los Diputados en tiempo oportuno.

El Sr. Cembrano expuso que en su sentir, y porque no pudiera tacharse de nula la sesión en que este asunto se tratase, debfan ser las dos consecutivas.

En este momento se retiró el señor Baños.

El Sr. Peláez dijo que, si después de verificada una votación no está conforme con su voto algún Diputado, no puede efectuarse otra, porque el voto se explica con antelación, y él, por el

sentido en que ha emitido el suyo, demostraba que su intención era votar como ha votado por una sóla, y en caso de ser dos, que éstas fuesen consecutivas, en cumplimiento del precepto de la Ley.

El Sr. González Rojas recordó que tenía interesado que quedasen sobre la Mesa todos los expedientes que faltaban por despachar.

El Sr. Ranero manifestó que la petición debfa formularse al darse cuenta del asunto.

Acto seguido continuó el orden del día, acordándose que quedara también sobre la Mesa el siguiente asunto:

Dictamen de la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia dando por terminada su misión, dejando al criterio de la Diputación el adoptar la resolución que estime procedente contra el ganadero Sr. Marqués del Saltillo por incumplimiento de un contrato de compra-venta de los toros lidiados en dicha corrida.

Seguíamente se dió cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Beneficencia:

Reproduciendo su propuesta de 13 del corriente relativa al anuncio de las subastas para contratar los diferentes artículos de suministros necesarios en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el ejercicio próximo, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para las subastas del año actual, excepción hecha del lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios, en vista de la resolución dictada por el Ministerio de la Gobernación en Real orden fecha 14 de Agosto último, previo informe de la Contaduría y de la Cámara oficial de Comercio.

El Sr. Sánchez manifestó que se trataba de un asunto de verdadera importancia y pidió que se diese lectura del dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia previa invitación hecha á los Sres. Diputados por si gustaban asistir á la reunión en que habfa de tratarse este asunto, por lo que pedfa que se votase el dictamen.

Leído éste se sometió el expediente á aprobación, habiéndolo sido con el voto de los Sres. Diputados presentes, excepto los Sres. Cembrano, Ranero, Beltrán, Montoya, Pérez Magnán y Rincón, que hicieron constar el suyo en contra.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la Mesa todos lo demás dictámenes que figuraban en el orden del día.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que, según lo acordado, se celebraría la próxima el sábado 25 del actual.

El Diputado Secretario, Martínez Contreras. 882.—497.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido á fin de llevar á efecto, con cargo al capítulo XI «Imprevistos» del vigente presupuesto, la transferencia de un crédito de 1.535'50 pesetas á la partida de 30.000 consignada en el capítulo III, art. 6.º del mismo para los jornales del Matadero de cerdos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano. 900.—497.

Colmenar de Oreja

Al efecto de oír reclamaciones, que deberán presentarse dentro del término de ocho días y versar únicamente sobre errores aritméticos ó de copia, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias de la riqueza urbana de este distrito municipal que ha de regir en el año de 1903.

Colmenar de Oreja 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Boto. 839.—496.

Colmenar Viejo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1902, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 103 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5 de Octubre

Leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó abonar á D. Pedro Gómez siete pesetas 50 céntimos, importe de una compuerta de hierro puesta en el jardín del lavadero.

Idem el ingreso, en concepto de pobres, en la Escuela de párvulos, de los niños Justa Bravo Rodríguez, Tomás y Bernabé Félix-Juan Cano Olalla, Luciana García Benito, Rogelia Colmenarejo Caballero y Pedro Maroñas Puente, y en las elementales de las niñas Dionisia Bravo Rodríguez y Claudia-Luciana García Benito.

Que se suministren al Registro civil de esta villa dos libros encuadrados, uno de nacimientos y otro de defunciones, que reclama el Sr. Juez municipal.

Se aprobó el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal del mes de Septiembre para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedaron enterados los asistentes del resultado de la subasta de basuras de la limpieza pública y del ingreso en arcas municipales de su importe.

Se acordó el cumplimiento estricto del artículo 2.º del Reglamento de la plaza del Mercado según el que, mientras existan sin ocupar habitaciones en la nave terminada, no se consientan los puestos para la venta de tocino en tablas al aire libre ni en cajones, prohibiendo además la venta de tocino, juntamente con los menudos, pescados y carnes de hembra.

Acordaron por unanimidad abonar á Félix Terradas, con la rebaja de 18 pesetas hecha por él mismo, la cuenta que tenía presentada.

Se aprobó el padrón de alojamientos para 1903, acordando se exponga al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Se denegó la inclusión en la lista de Beneficencia para asistencia gratuita de Médico y suministro de medicinas del vecino Manuel Hernán.

Se admitió la dimisión que presentó al cabo de los serenos municipales Marcelo Collado, acordando que interinamente se encargue de tales funciones el sereno Mariano Bravo, y la vacante que ocasiona se provea oportunamente entre los que la soliciten interinamente.

Se acordó no imponer cantidad alguna como recargo municipal que grave el impuesto sobre carruajes de lujo.

Día 12

Leída la anterior, fué aprobada.

Quedaron enterados del resultado obtenido en las subastas de los caballos sobrantes de la función de Remedios, que su importe ingresó en Depositaria y de haber quedado desierto el remate respecto á un caballo.

Que por los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario se expidan las certificaciones de los datos de amillaramiento respecto á amillarar una casa en la calle de las Carretas, núm. 16, á favor de Saturnina González, y de ampliación de la que dichos señores expidieron en 31 de Mayo pasado de ser costumbre en que los bienes de las mujeres casadas estén amillarados á nombre de sus maridos, por lo que se refería á una casa calle de la Soledad, de la esposa de Santos Paredes.

Se acordó el ingreso, en concepto de pobres, en la Escuela de párvulos, de los niños Petra Loro Jeréz, Dionisio Polonio, Sotero Alvarez Fermosell y Agapito del Valle Collado, y en las elementales de las niñas Trinidad Valle Collado y Juliana Olalla Tato.

Quedaron enterados los asistentes de que Cayetano Elisalt ingresó en los fondos municipales las 239 pesetas que adeudaba de la recaudación que estuvo á su cargo del arbitrio sobre puestos del Mercado de abastos.

A escrito que presentó Cándido Criado, se acordó concederle el local desalquilado de la casa propia del Municipio en la plaza del Marqués de Santillana para la fabricación de buñuelos, bajo las condiciones beneficiosas al Municipio de verificar por cuenta del Cándido el arreglo de la parte que ocupe, pagar la misma cantidad que si estuviese en el Mercado como arbitrio y dejar libre el local tan pronto y en el mismo día que el Ayuntamiento se lo ordenare.

Que en cuanto lo consientan los fondos municipales, se abonen al Subdelegado de Veterinaria las dos cuentas que tiene presentadas del presente año y del anterior 1901 por honorarios de reconocimientos en los ganados infestados.

Día 17

No tuvo lugar la sesión de este día por falta de mayoría de Sres. Concejales ni asuntos de qué tratar.

Día 24

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se ratificó el acuerdo del Sr. Alcalde de que el Oficial de Secretaría D. Tiburcio Lázaro marchase á Madrid á ingresar el 10 por 100 sobre el importe del aprovechamiento gratuito de pastos de la dehesa de Navalvillar para el año de 1902 á 1903, para obtener la correspondiente licencia, acordándose el abono de gastos de viaje por cuenta de la recaudación de pastos de la finca.

Quedó ratificado igualmente el acuerdo del Sr. primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde, del socorro facilitado por término de ocho días, en especie, á razón de 50 céntimos diarios, al vecino Tomás Serrano, en virtud de que su esposa se hallaba gravemente enferma.

A solicitud del Cuerpo de serenos se acordó que la hora de salida de los mismos sea en todo tiempo á las nueve de la noche, principiando á cantar la hora á las diez, en cuyo sentido queda reformado el Reglamento.

Quedar enterados de la nueva cuenta presentada por el representante del Excelentísimo Sr. Marqués de Santillana de la luz eléctrica respecto al fluido invertido en la Casa Consistorial, de Mayo á Septiembre inclusivos, y en la que se consigna solamente de alquiler de contador al mes una peseta 50 céntimos, en armonía con lo que está contratado.

Se acordó que por los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario, se expida la certificación de haberse tomado los antecedentes necesarios de información posesoria para amillarar varias fincas á los herederos de Félix González Hernán, que así lo solicita D. Luis de la Peña, como mandatario de dichos herederos.

Se acordó así bien que por el Sr. Alcalde se proceda á la formación de expediente de subasta del arbitrio de derechos de degüello en el Matadero durante el próximo año 1903, bajo el mismo tipo y condiciones que en el año anterior, procediendo después, previo señalamiento de día y hora, á la celebración del remate, que tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la presidencia de expresado Sr. Alcalde y asistencia del Regidor Síndico.

También acuerdan se prepare el expediente de subasta del servicio de volquetes para la limpieza pública en expresado año 1903, y previo estudio por la Comisión de Policía urbana, de las condiciones actuales por si precisa hacer en ellas alguna modificación.

Día 31

No tuvo efecto la sesión de este día por falta de mayoría de Sres. Concejales y no haber asuntos de qué tratar.

Este extracto fué aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Colmenar Viejo 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Félix Sanz.—El Secretario, Alejandro Madridano. 762.—494.

Villarejo de Salvanés

El repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que tengan por conveniente, que no podrán versar más que sobre errores aritméticos ó de copia.

Villarejo de Salvanés 9 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Anselmo Brea.

837.—496.

Villaverde

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este término para el próximo año de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villaverde 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Simón Berihuete.

834.—496.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez permanente

de instrucción de causas de la Capitanía General de Castilla la Nueva y de la que se instruye contra los paisanos D. Francisco Menéndez Valdés, D. Emilio Maldonado Fernández y D. Luis Hugas Verges, por el supuesto delito de estafa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Luis Hugas Verges, agente de Negocios que fué de esta corte y que habitó en la calle del Barco, número 18, ignorándose sus señas particulares y actual paradero, para que en término de quince días, contados desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á responder á los cargos que en la misma causa le resultan.

A mi vez, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1902.—Eduardo Cappa.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidro Sierra.

893.—497.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Fermín Vior y Travieso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lino de Blas Orlín, de veintidós años, soltero, jornalero, natural de Burgo de Osma (Soria), y que ha tenido su domicilio en la calle de San Hermenegildo, núm. 32 principal izquierda, escalera del patio, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Noviembre de 1902.—Fermín Vior.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

896.—497.

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha veintisiete de Octubre último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, á mi testimonio, en el juicio voluntario de testamentaria del Excmo. Sr. D. Rafael Serrano Alcázar, se hace saber á los acreedores de dicho causante la existencia del juicio y la formación del inventario judicial de bienes, derechos y acciones pertenecientes al finado, por haber sido aceptada la herencia á beneficio de inventario por uno de los herederos de aquél, y se les cita en forma por medio de la presente para que en el preciso

término de treinta días soliciten en el expresado juicio lo que á su derecho convenga; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid quince de Noviembre de mil novecientos dos.—El Escribano, Antonio Aguilar.

23.—P.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Socorro Navarro Ojeda y Araceli Ramírez Rivera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibir las declaraciones y demás que haya lugar; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Madrid 5 de Noviembre de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

897.—497.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Huertas N., soldado, tambor educando del regimiento de Wad-Rás, que desertó del mismo en Junio último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres de esta corte.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José M.^a Tosca.

895.—497.

GONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Perez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alfredo Ferrer Puchol, natural de Madrid, hijo de José y Mercedes, de veinte años de edad, soltero, escribiente, que vivía en la calle del Príncipe, núm. 22, tercero izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala

audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, con un poquito de bigote, y viste de traje cazadora obscuro, sombrero hongo negro y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Noviembre de 1902.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Valdivielso, Ulpiano Sanz.

899.—497.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte, y en ella Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el Actuario que refrenda, á instancia de doña Enriqueta López y García, se han seguido diligencias sobre que se declare la ausencia en ignorado paradero de su marido don Enrique Gómez de Salazar, y seguidas por sus trámites, con fecha ocho del corriente mes se dictó auto por el cual se declaró la ausencia pretendida y se declaró también que la recurrente doña Enriqueta López, mayor de edad, puede disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que la pertenezcan, pero no en los que pertenezcan ó pertenecer puedan á su marido ó á la sociedad conyugal, y al hacer tales declaraciones se mandó que se publicaran por edictos en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN y Diario Oficial de Avisos de esta provincia, y se fijaran en el tablón de anuncios del Juzgado á fin de que puedan surtir efectos legales transcurridos que sean seis meses desde la publicación.

Dado en Madrid á diez de Noviembre de mil novecientos dos.—Rafael Molina.—El Actuario, Galo S. Coronas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid hoy once de Noviembre de mil novecientos dos.—V.º B.º—Molina.—Galo S. Coronas.

24.—P.

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teresa Ordoñas Arriño, natural de Sastorno (Zaragoza), de veintisiete años, soltera, sirviente, que vivió en la calle de Atocha, número 88, principal, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración y notificarla el auto de procesamiento contra ella dictado en causa que se la sigue por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición ante este Juzgado.

Madrid 11 de Noviembre de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, por mi compañero Rivero, Galo S. Coronas.

886.—497.

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en autos sobre declaración de herederos abintestato de D. Marcos Treviño Lazcurain, hijo de D. José María y de doña María Micaela, natural de la villa de Placencia, partido judicial de Vergara, provincia de Guipúzcoa, se hace saber el fallecimiento de dicho señor, ocurrido en esta capital el día veintinueve de Julio del corriente año, sin testar, y que se han presentado reclamando su herencia su viuda doña María Josefa Cipriana Rezola y Otegui, sus hermanos Sor María Valentina, doña Felicia, doña Fermína y D. José Félix, y sus sobrinos D. Ambrosio, D. Sabino y doña Bonifacia Achótegui y Treviño, hijos de la hermana del causante doña María Josefa Treviño y Lazcurain, ya difunta.

Al propio tiempo, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del expresado señor para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á reclamarla; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid cuatro de Noviembre de mil novecientos dos.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

25.—P.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Loreto López Aguado, natural de Torre de Esteban Ambrán, partido de Talavera, provincia de Toledo, hijo de Sebastián y Cayetana, de veintidós años de edad, soltero, panadero, con domicilio en la carretera de Extremadura, núm. 12, segundo, núm. 1, y José María Fraga, natural de Munotos, partido de Vivero, hijo de padre desconocido y de Ramona, de diez y nueve años, soltero, panadero, con domicilio en la calle de la Encomienda, número 17, taberna, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en sumario que se le sigue por tentativa de robo; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, color moreno, y las del segundo, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, co-

lor moreno, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 11 de Noviembre de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

887.—497.

PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia de diez del corriente mes, dictada en los autos ejecutivos que por repartimiento penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, promovidos por los Sres. Leo, Sachs y Compañía, representados por el Procurador D. José María Villa, contra D. Guillermo Mariategui, sobre pago de trece mil seiscientas sesenta pesetas, importe de una letra, gastos de protesto, intereses legales y costas, se cita de remate al D. Guillermo Mariategui para que en el término de nueve días se persone en los autos si le convinieren; y se hace constar que por ignorarse el paradero del expresado deudor se ha declarado embargado en la antedicha providencia, sin el previo requerimiento de pago, como de la pertenencia de aquél, la quinta parte de la casa número diez de la calle de San Jorge de esta corte en cuanto sea suficiente á cubrir el principal, intereses y costas que se reclama en los expresados autos.

Madrid doce de Noviembre de mil novecientos dos.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

22.—P.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Adolfo Arenas González, natural de Belbís de la Jara (Toledo), de veintitrés años, hijo de Anselmo y de Juana, corredor de harinas, casado con Luisa Lavid, y tiene una hija de cinco meses llamada Asunción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado contra él en la causa que se le sigue por estufa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, usa bigote y tiene una erupción en la cara, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Noviembre de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

898.—497.

LA ALMUNIA

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción de La Almunia.

Por el presente se llama á Amelia Mendoza Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, para que en término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para prestar indaga-

toria y otras diligencias en causa que se instruye en el mismo sobre estafa por viajar con billete especial núm. 2.152, para baños de mar, expedido á favor de doña Tomasa Postigo en Madrid á 19 de Julio último, con destino á Barcelona, y que de regreso fué detenida en la estación de Grisen en 3 del siguiente Agosto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

A la vez se interesa á todas las Autoridades de cualquiera clase que sean y agentes de policía judicial que tengan conocimiento del presente edicto que por cuantos medios les sugiera su celo por la administración de justicia dentro del círculo de sus respectivas atribuciones procuren la busca y conducción á este Juzgado en clase de detenida de la repetida Amelia Mendoza Rodríguez.

Dado en La Almunia á 12 de Noviembre de 1902.—Miguel Sáiz.—El Actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

894.—497.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 523.905, expedido por este Establecimiento en 14 de Octubre de 1902 á favor de D. Francisco Pérez y Cosme, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLE-*

TIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Noviembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

12.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 36.534, y los extractos de acciones de este Banco números 120.221 y 120.362, expedidos por este Establecimiento en 10 de Agosto de 1900, y 10 y 19 de Junio último, respectivamente, á favor de doña Elisa Pintó y Tames Hevia, casada con D. Francisco Javier de Salas y González, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 6 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo y extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Noviembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

P.

Factoría de Utensilios de Madrid

NOTA de las compras hechas en esta Factoría durante la quincena anterior

DIAS	CANTIDAD	NOMBRE DEL ARTICULO	PRECIO del artículo Pesetas
31 Octubre.....	45 hectólitros	Petróleo.....	77
31 idem.....	100 quintales métricos.....	Carbón de cok.....	8 50
31 idem.....	300 kilogramos.....	Esparto.....	12

Madrid 31 de Octubre de 1902.—V.º B.º=El Comisario de guerra Interventor, Manuel Sinués.

490.—593.

Agencia ejecutiva de la Zona de Navalcarnero

D. José Segura Brito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1899 á 900, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
8	D. Hilario Sánchez.—Una tierra en el Mariscal, de una fanega, de segunda clase: linda S. Romualdo Povedano, M. Hilario Rodríguez, N. Francisco Nieto y P. Julio González...	220
37	D. Pablo González.—Una casa en la calle de Carretas: linda entrando M. calle, espalda Víctor Pablos, derecha calle Alegre é izquierda Miguel Pablo.....	375
38 44	D. Manuel Povedano.—Una casa en la calle de Carretas: linda entrando M. calle, derecha Francisco Povedano Lozano, izquierda Fernando Povedano (herederos) y espalda camino de Chapinería.....	375

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
» »	El mismo.—Una tierra al Arterón, de cuatro fanegas, de segunda clase: linda S. camino de los Chopos, M. Gregorio Ribagorda, N. herederos de Juan Núñez y P herederos de Juan Vega.....	900
47	D. Pedro Rodríguez.—Una casa en la plaza de la Cruz: linda entrando S. calle, izquierda, espalda y derecha Marcelino Delgado.....	375
49	D. Manuel Ribagorda.—Una tierra de cuatro fanegas de segunda y tercera, al camino de Villamantilla: linda al S. León Lozano (herederos), M. camino de Villamantilla, N. camino de los Gallineros y P. Hilario Rodríguez.....	640
51	D. Fausto Lozano.—Una tierra en el Chorrero del tío Roque, de una fanega, de segunda clase: linda S. el mismo, M. barranco, N. Salvador Serrano, P. Matías Herranz.....	220
64	D. Antonio Cabrera.—Una tierra en los Charcos, de seis fanegas, de tercera clase: linda S. y P. herederos de Francisco Cabrera, N. y M. vereda de Sevilleja.....	600
69	D. Marcos de Diego.—Tierra de los Chaparrales, de dos fanegas, de segunda clase: linda S. Romualdo Povedano, M. Pablo González, N. Chorrero y P. Francisco González.....	440
70	Doña Teresa Gómez.—Una tierra de cuatro fanegas á los Chaparrales, de tercera clase: linda S. Claudio Povedano, M. vereda de Brunete, P. Francisco González y N. barranco de Casa Blanca.....	400
72	D. Santiago González.—Una tierra á los Chaparrales, de tres y media fanegas, de segunda y tercera clase: linda M. Manuel Cabrera, N. vereda del Chaparral, P. Toribio Cabrera y S. un vecino de Pozuelo de Alarcón.....	520
75	D. Martín González.—Una tierra á los Chaparrales, de siete fanegas, de tercera clase: linda S. Matías Herranz, P. y Mediodía vereda de los Chaparrales, y N. barranco.....	700
76	D. Hilario González.—Una tierra en Mariscal, de una fanega, de segunda clase: linda S. Romualdo Povedano, M. Hilario Rodríguez, N. Francisco Nieto y P. Julio González.....	220
77	D. Ruperto González.—Una tierra de seis fanegas, de tercera clase, al Indiano: linda extraoficialmente S. Francisco Ribagorda, M. barranco, N. cañada y P. Alejandro Nieto.....	600
83	D. Eduardo Martín.—Una tierra á los Chaparrales, de caber tres fanegas, de tercera clase: linda N. barranco, M. vereda, S. Manuel Nieto y P. Julián Ribagorda.....	300
84	D. Angel Martín Gavilanes.—Una tierra á Casa Blanca, de tres fanegas, de tercera clase: linda S. Eduardo Martín, Mediodía camino de Brunete, P. Matías Herranz y N. barranco de Casa Blanca.....	300
86	D. Ramón Neira.—Una tierra en la Gloriosa, de 10 fanegas; no constan linderos.....	1.000
87	D. José María Nieto.—Una tierra en Fuente empedrada, de tres fanegas, de tercera clase: linda con D. Manuel de Barbaza; no constan más linderos.....	300
88	D. Modesto Pozuelo.—Una tierra á los Chaparrales, de nueve fanegas, de tercera clase: linda S. y M. Hilario Rodríguez, P. y N. Matías Herranz.....	900
89	Sr. Marqués de Quintana.—Una tierra en el Encinarillo, de cuatro fanegas, de tercera clase: linda S. Luis Bahía, M. Tomasa González, P. arroyo y N. camino de Chapinería.....	400
91	D. Narciso Robledano.—Una tierra en los Verdugales, de una fanega, de segunda y tercera clase: linda con Pedro Nieto; no constan más linderos.....	1.700
93	D. Antonio Sánchez.—Una tierra en la Enorucijada, de una fanega, de segunda clase: linda extraoficialmente S. y M. Matías Herranz, P. y N. Fausto Serrano.....	620
94	D. Pedro Santos.—Una tierra en Casa Blanca, de siete fanegas, de tercera clase: linda extraoficialmente S. Hilario Rodríguez (herederos), M. barranco del Cuadrado, P. Isidro Gómez y N. camino de Brunete.....	700
95	D. José Serrano.—Una tierra á la Soledad, de seis fanegas, de tercera clase: linda extraoficialmente S. Romualdo González, M. Romualdo Povedano (herederos), y N. camino de Navalcarnero.....	600
96	D. Francisco Uceda.—Una tierra en los Chaparrales, de dos fanegas, de segunda clase y cuatro de tercera: linda Francisco Cabrera; no constan más linderos.....	860
97	Doña Engracia Zamorano.—Una tierra de dos fanegas, de tercera clase, á la Soledad: linda extraoficialmente S. Ventura González, M. camino de Navalcarnero, P. y N. barranco del Romano.....	300
98	Doña Petra Zamorano.—Una tierra de dos fanegas á la Soledad, de tercera clase: linda extraoficialmente por todos aires con Hilario Rodríguez.....	200
53	D. Mariano Barallat.—Una tierra á la Soledad, de tres fanegas, de tercera clase: linda N. camino, S. Gregorio García y M. Romualdo Povedano.....	300

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 18 de Noviembre de 1902, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894. En Villanueva de Perales á 2 de Noviembre de 1902.—El Agente ejecutivo, José Segura.

Escuela tipográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.

182 Teléfono 182